

GUÍA DEL ESTUDIANTE

GUÍA DEL ESTUDIANTE

I. JUSTIFICACIÓN

Los juzgados públicos en materia Civil y Comercial de conformidad al Código Procesal Civil, son competentes para conocer y resolver los procesos de estructura monitoria que se encuentran previstos del art. 375 al 396 de esta misma normativa legal, en los que establece los diversos tipos de procesos monitorios. El proceso ejecutivo se detalla de manera un poco más amplia, señalando los requisitos de admisibilidad, los elementos probatorios, el procedimiento que debe seguirse, las excepciones a ser interpuestas y resoluciones.

Con referencia a los otros tipos de procesos monitorios se refiere de manera muy escueta a cada uno sin detallarlos, como se lo efectúa en el proceso ejecutivo; dichos vacíos, ha conllevado a que las autoridades jurisdiccionales de cada departamento e inclusive cada juzgador/a, asuman diversidad de criterios en cuanto a la interpretación y aplicación normativa inclusive por analogía en lo que sea aplicable del proceso ejecutivo, para resolver las causas que son de su conocimiento, generando incertidumbre jurídica al mundo litigante.

En mérito a lo expuesto, en cumplimiento de la naturaleza jurídica y de gestión de la Escuela de Jueces del Estado, ante la necesidad evidente de reforzar el conocimiento de los elementos constitutivos y diferenciadores de los procesos monitorios, y establecer las líneas procesales que permitan uniformar criterios de actuación jurisdiccional de los juzgados públicos en materia Civil, tiene previsto llevar adelante el Curso de Tramitación de los Procesos de Estructura Monitoria.

II. PROPÓSITO

Brindar herramientas conceptuales y de interpretación normativa para la tramitación de procesos de estructura monitoria, de manera que la autoridad jurisdiccional se apropie de los elementos constitutivos y diferenciadores de estos procesos.

Uniformar criterios de actuación a nivel Nacional en cuanto a la interpretación normativa, tramitación, sustanciación y resolución de procesos de estructura monitoria.

III. COMPETENCIAS

Al finalizar el curso el/la participante será capaz de:

Identificar las características y diferencias de los procesos de estructura monitoria, de manera que estos se sustancien y resuelvan conforme a lineamientos analizados, fundamentados y consensuados por los/las servidores/as jurisdiccionales del área.

IV. ORGANIZACIÓN DE CONTENIDOS

Tema 1	Proceso ejecutivo	
Resultados del Aprendizaje	Contenido	Formas de trabajo
Determinar los criterios de admisibilidad, del trámite del proceso, de los elementos probatorios y del desarrollo de la audiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de su naturaleza 2. Requisitos de procedencia 3. Plazos procesales 4. Delimitación de elementos probatorios 5. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la Conciliación ▪ Manejo de prueba y diligenciamiento ▪ Resolución 6. Fase de ejecución 	Exposición dialogada Trabajo grupal

Tema 2	Proceso monitorio de entrega del bien	
Resultados del Aprendizaje	Contenido	Formas de trabajo
Determinar los criterios de admisibilidad, del trámite del proceso, de los elementos probatorios y del desarrollo de la audiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de su naturaleza 2. Requisitos de procedencia 3. Plazos procesales 4. Delimitación de elementos probatorios 5. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la Conciliación ▪ Manejo de prueba y diligenciamiento ▪ Resolución 6. Fase de ejecución 	Exposición dialogada Trabajo grupal

Tema 3	Proceso monitorio entrega de la herencia	
Resultados del Aprendizaje	Contenido	Formas de trabajo
Determinar los criterios de admisibilidad, del trámite del proceso, de los elementos probatorios y del desarrollo de la audiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de su naturaleza 2. Requisitos de procedencia 3. Plazos procesales 4. Delimitación de elementos probatorios 5. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la Conciliación ▪ Manejo de prueba y diligenciamiento ▪ Resolución 6. Fase de ejecución 	Exposición dialogada Trabajo grupal

Tema 4	Proceso monitorio de resolución de contrato por incumplimiento de la obligación de pago	
Resultados del Aprendizaje	Contenido	Formas de trabajo
Determinar los criterios de admisibilidad, del trámite del proceso, de los elementos probatorios y del desarrollo de la audiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de su naturaleza 2. Requisitos de procedencia 3. Plazos procesales 4. Delimitación de elementos probatorios 5. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la Conciliación ▪ Manejo de prueba y diligenciamiento ▪ Resolución 6. Fase de ejecución 	Exposición dialogada Trabajo grupal

Tema 5	Proceso monitorio de cese de copropiedad	
Resultados del Aprendizaje	Contenido	Formas de trabajo
Determinar los criterios de admisibilidad, del trámite del proceso, de los elementos probatorios y del desarrollo de la audiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de su naturaleza 2. Requisitos de procedencia 3. Plazos procesales 4. Delimitación de elementos probatorios 5. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la Conciliación ▪ Manejo de prueba y diligenciamiento ▪ Resolución 6. Fase de ejecución 	Exposición dialogada Trabajo grupal

Tema 6	Proceso monitorio de desalojo en régimen de libre contratación	
Resultados del Aprendizaje	Contenido	Formas de trabajo
Determinar los criterios de admisibilidad, del trámite del proceso, de los elementos probatorios y del desarrollo de la audiencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de su naturaleza 2. Requisitos de procedencia 3. Plazos procesales 4. Delimitación de elementos probatorios 5. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la Conciliación ▪ Manejo de prueba y diligenciamiento ▪ Resolución 6. Fase de ejecución 	Exposición dialogada Trabajo grupal

V. ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y/O EVALUACIÓN

TIPO EVALUACIÓN	PUNTAJE	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN FECHA DE EVALUACIÓN	
Actividad 1: Estudio de caso	20 puntos	Resolución de proceso ejecutivo y proceso de entrega del bien.	Grupo 1: Lunes, 04 de julio de 2022. Grupo 2: Lunes, 11 de julio de 2022. Grupo 3: Lunes, 18 de julio de 2022.
Actividad 2: Estudio de caso	20 puntos	Resolución de proceso monitorio de entrega de la herencia y proceso de resolución de contrato por incumplimiento de la obligación de pago	Grupo 1: Martes, 05 de julio de 2022. Grupo 2: Martes, 12 de julio de 2022. Grupo 3: Martes, 19 de julio de 2022.
Actividad 3: Estudio de caso	20 puntos	Resolución de proceso monitorio de cese de copropiedad y Proceso de desalojo en régimen de libre contratación	Grupo 1: Miércoles, 06 de julio de 2022. Grupo 2: Miércoles, 13 de julio de 2022. Grupo 3: Miércoles, 20 de julio de 2022.
Trabajo Final	40 puntos	Análisis y fundamentación de criterios para la sustanciación uniforme de los diferentes tipos de procesos de estructura monitoria.	Grupo 1: Jueves 07 y viernes 08 de julio Grupo 2: Jueves 07 y viernes 08 de julio Grupo 3: Jueves 07 y viernes 08 de julio
TOTAL	100 puntos		

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

✚ TRABAJO PRÁCTICO 1: PROCESO EJECUTIVO Y PROCESO MONITORIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DAR

1. PROCESO EJECUTIVO

Caso:

DEMANDANTE:

CARLOS MARTINEZ CASTRO, demanda en la vía ejecutiva a **JUANA MARTINEZ CASTRO** por el pago de la suma de **BOLIVIANOS SETENTA MIL (Bs. 70.000)**, más los intereses, costas y costos.

Adjunta como documentación (prueba), un reconocimiento unilateral de deuda, con reconocimiento de firma ante notario de fe pública, dicho documento dice que reconoce la deuda por la suma de Bs. 70.000 y que el plazo para la devolución es de dos meses que están vencidos a tiempo de presentarse la demanda.

DEMANDADO:

JUANA MARTINEZ CASTRO: En plazo legal, opone la excepción de **FALSEDAD DEL TITULO** ya que dice que el mismo contiene una declaración falsa, que si bien es deudora pero no de la suma que se dice en la demanda y sentencia (70.000 Bs), ya que solo reconoce haber suscrito una deuda por la suma de bs. 10.000, ya que se habría sobrescrito el documento luego de haberse reconocido la deuda.

Propone como prueba de su excepción la declaración testifical de Carlos Juanes y María Juana, por lo cual pide se señale audiencia para su declaración testifical. Ofrece también como prueba la pericia del documento para establecer que existe una sobre escritura en el mismo, pide se designe al perito ofrecido. Además, propone la confesión judicial del demandante.

CONSIGNA:

El subgrupo deberá analizar el caso y resolverlo, conforme a los puntos siguientes:

1. Indique si conforme el objeto del proceso, la pretensión jurídica debió ser estimada, (si correspondía la emisión de sentencia inicial). Debe precisarse los presupuestos legales que se hayan observado al respecto.
2. Emitida la sentencia inicial (hipotéticamente) y opuesta la excepción antes citada, si corresponde (conforme los hechos de la defensa) admitir los medios de prueba señalados; fundamente su respuesta.
3. De haberse probado la falsedad del documento, sí corresponde declarar probada la excepción (en sentencia definitiva). Fundamente de manera resumida sus razones.
4. En los puntos 2. y 3. debe desarrollarse brevemente el procedimiento que se ha observado en audiencia, y si en el caso de la emisión de la sentencia definitiva, puede emplearse la facultad del Art. 216.I y II del CPC, precisando la razón legal para ello.

2. PROCESO MONITORIO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DAR

Caso:

DEMANDANTE:

GABRIELA GUTIÉRREZ GONZALES (demandante), postula por vía monitoria cumplimiento de obligación de dar contra **Julia Gonzales y Gerardo Gutiérrez (demandados)**, adjuntando como título la EP N°123/2021 y carta notariada.

Afirma que la demandada era propietaria de la Empresa Unipersonal “ESTACIÓN DE SERVICIOS MUNDIAL” (**la Empresa**) con matrícula N° 00124174, NIT. 3022013019, ubicado en la carretera a Oruro, s/n, de la ciudad de El Alto.

La demandada con la anuencia de su esposo, mediante EP N°123/2017 de 14 de marzo, *Cláusula Segunda* se le “otorgó en calidad de venta real la totalidad de la Empresa, tanto sus activos y pasivos(...) por el precio de Bs. 100.000, que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción”, registrada en Fundempresa. Pero, desde la fecha de la compra y pese a la carta notariada que se les cursó (de 19/03/2021) exigiendo la entrega de la actividad económica y otorgándoles el plazo de 48 horas, sólo el esposo responde y manifiesta su voluntad de entregar, sin embargo no indica la fecha de entrega.

Por lo anterior, al amparo del art. 450, 452, 491, 492, 519, 614, 616, 618 y 620 del CC y 376.2, 377.I y 380.I del CPC, demanda la entrega de la Empresa Unipersonal Estación de Servicios Mundial, solicitando dicte sentencia inicial ordenando a la demandada la entrega del bien, bajo conminatoria de expedirse mandamiento de desapoderamiento.

Medida cautelar.- Con la finalidad de precautar los efectos de la entrega de bienes (activos), del terreno en el cual se instala la Empresa, se solicita *embargo preventivo* ante Derechos Reales.

DEMANDADA:

JULIA GONZALES: a tiempo de afirmar que la Juez no realizó un razonable control de contenido de la demanda, opone la excepción de *falta de legitimación pasiva* y *cumplimiento de obligación* conforme el Art. 394.II.3 y 8 del CPC dentro de plazo. El **primero**, bajo el argumento de que es una persona individual que no se dedica a actividad comercial alguna. Su esposo es quien administraba la referida empresa, que como unidad económica, cuenta con su propio patrimonio y contabilidad, independiente de la suya. Por ello, al no estar obligada a entregar bienes de la Empresa, carece de legitimación pasiva.

En cuanto al **segundo**, afirma que mediante la referida EP se ha transferido el nombre comercial “ESTACIÓN DE SERVICIOS MUNDIAL”, debiendo tramitarse la licencia de funcionamiento a favor de la demandante. Por ello, la demandante al haber registrado la transferencia en Fundempresa ya ha cumplido con su obligación, no existiendo más bienes que entregar.

Anuncia que demandará en la vía ordinaria los daños y perjuicios por esos hechos, a la juez que contra toda norma emitió sentencia inicial y contra la demandante.

Medios de prueba: Ofrece en calidad de prueba impresión de certificación del SEPREC con código QR sobre la contabilidad y balances, certificación del SIN sobre pago de impuestos y visado del balance, inspección judicial al inmueble donde se instala la empresa, confesión provocada, todos para acreditar que la empresa contaba con su propio patrimonio.

A la audiencia única, no concurre parte demandante.

CONSIGNA:

El subgrupo deberá analizar el caso y resolverlo, conforme a los puntos siguientes:

1. Indique si conforme el objeto del proceso, la pretensión monitoria debió ser estimada, incluida la medida cautelar (si correspondía la emisión de sentencia inicial). Debe identificarse los presupuestos generales y específicos al respecto.
2. Admitida la demanda mediante sentencia inicial (hipotéticamente), opuesta las excepciones antes citadas, si corresponde (conforme los hechos de la defensa) realice el juicio de admisibilidad de los medios de prueba señalados con sus respectivos pronunciamientos. Exponga el procedimiento y las razones de sus decisiones por cada medio probatorio.
3. Desarrolle brevemente el procedimiento en audiencia para la ordenación y diligenciamiento de los medios de prueba.
4. Concluida la audiencia, la autoridad judicial podrá excepcionalmente disponer pruebas de mejor proveer en aplicación del art. 207.II del CPC. Fundamente su respuesta.
5. De haberse probado los hechos que fundan las excepciones y sí corresponde declarar probadas la excepción de falta de legitimación y cumplimiento de obligación (en sentencia definitiva). Exponga de manera resumida las razones de tal decisión.

FORMATO PARA TEMAS 1 Y 2:

- ✓ Papel: Tamaño Carta; Tipo de letra: Arial 12; Espacio interlineado: 1,5; Márgenes: superior 3, inferior 2, izquierdo 3 y derecho 2;
- ✓ Extensión del trabajo: Máximo: dos (2) planas.

- ✓ En el encabezado consignar le número de grupo y subgrupo, los integrantes resaltando al representante del subgrupo, N° de trabajo práctico.

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PRÁCTICO DE LOS TEMAS 1 Y 2:

El trabajo práctico deberá ser subido a plataforma del curso, por el representante del subgrupo, el mismo día de realización de la práctica, conforme al detalle de grupos siguientes:

Grupo 1: En fecha 04 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

Grupo 2: En fecha 11 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

Grupo 3: En fecha 18 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

✚ TRABAJO PRÁCTICO 2: PROCESO MONITORIO DE ENREGA DE HERENCIA Y PROCESO MONITORIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR FALTA DE PAGO

1. PROCESO MONITORIO DE ENTREGA DE HERENCIA

Caso:

DEMANDANTE:

DANIELA ROMO ROJA, mediante su apoderado **FELIPE DIAZ FLORES**, conforme Escrit. Pub. de Poder Notarial N° 22/2022, demanda vía monitoria la ENTREGA DE HERENCIA, en contra de **PEDRO INFANTE CANEDO**, siendo que ha consecuencia del fallecimiento de su padre **JOSE ROMO VILLENA**, por Escrit. Pub. de Aceptación de Herencia N° 114/2021, se le transfirió la propiedad del **inmueble ubicado en calle Calama N° 187 de esta ciudad**, inscrita en DD.RR., bajo la matrícula N° 5.01.1.01.0022699, en el asiento N° 3.

Pero el demandado que viene a ser vecino del lugar desde el fallecimiento de su progenitor se halla en detentación de dicha propiedad, lo que es peor no deja que ingrese al interior de dicho predio que por derecho sucesorio le corresponde, siendo así que se niega hacerle entrega del bien.

Sobre lo cual pide la entrega y posesión del bien inmueble hereditario, con imposición de costas y costos.

Adjunta como documentación (prueba), Testimonio de aceptación herencia, folio real y comprobantes de pago de impuesto a la propiedad inmueble.

DEMANDADO:

PEDRO INFANTE CANEDO: En plazo legal, opone la excepción de *falta de personería del representante del demandante*, conforme el art. 394.II.2 del CPC, sustentada en que, si bien la parte actora hace presente Escrit. Publ. de Poder Notarial N° 22/2022, sobre la cual **FELIPE DIAZ FLORES**, plantea la presente demanda, pero el mismo no es amplio especial y suficiente para que represente legalmente o convencionalmente en este proceso a **DANIELA ROMO ROJA**, y es que en lo concreto solamente el mismo da facultades para iniciar y proseguir acciones judiciales en relación al **inmueble ubicado en calle Calama N° 187 de esta ciudad**, inscrita en DD.RR., bajo la matrícula N° 5.01.1.01.0022699, más no se precisa la identificación del presente proceso, y el señalamiento de la parte demandada, circunstancias estas que hacen ver la falta de personería del apoderado de la demandante, sobre lo cual se pide se declare probada la excepción interpuesta con imposición de costas y costos.

Al respecto anuncia de todas maneras su predisposición de diálogo, en la vía conciliatoria, siendo que como amistad del fallecido JOSE ROMO VILLENNA, el cual ante su falta de vivienda le brindó cobijo en su casa, y nunca tuvo la intención de adueñarse de la misma.

Señala, como medios de prueba: Adherirse a la prueba documental y en lo preciso al testimonio de poder adjunto por la parte demandante.

A la audiencia única, si concurre parte demandada.

CONSIGNA:

El subgrupo deberá analizar el caso y resolverlo, conforme a los puntos siguientes:

1. Indique si conforme el objeto del proceso, la pretensión jurídica debió ser estimada, (si correspondía la emisión de sentencia inicial). Debe precisarse los presupuestos legales que se hayan observado al respecto.
2. Emitida la sentencia inicial (hipotéticamente) y opuesta la excepción antes citada, si corresponde (conforme los hechos de la defensa) admitir el medio de prueba señalado y en qué estado del proceso; fundamente su respuesta.
3. Habiéndose ejercitado la conciliación intra procesal y como tal de haber llegado a acuerdos totales en cuanto a la entrega del predio en un tiempo acordado, pronúnciese sí corresponde emitir de todas maneras en sentencia definitiva o cuál su tratamiento procedimental. Fundamente de manera resumida sus razones.
4. En función al argumento preciso aludido por la parte demandada, pronúnciese sí corresponde declarar probada o improbada la de *falta de personería del representante del demandante*, (en sentencia definitiva). Fundamente de manera resumida sus razones.
5. En los puntos 2. y 3. debe desarrollarse brevemente el procedimiento que se ha observado en audiencia, y si en el caso de la emisión de la sentencia definitiva, puede emplearse la facultad del art. 216.I y II del CPC, precisando la razón legal para ello.

2. PROCESO MONITORIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR FALTA DE PAGO

Caso:

DEMANDANTE:

CARLOS MOLINA PEREZ, demanda (a ELENA MARIÑO DUEÑAS) en vía de proceso monitorio, la resolución de contrato de compra - venta, por falta del pago del saldo del precio pactado, por la transferencia de un bien inmueble de 350 m2. de superficie, ubicado en una zona comercial; venta efectuada por un precio de \$us. 200.000.- de los que la compradora cancelo el 50% al momento de suscribir el documento de venta y el vendedor por su parte le hizo entrega física del inmueble; habiendo convenido las partes que el otro 50% del precio se pagaría por la compradora el momento de suscribir la escritura pública de la transferencia, fijando para ello el plazo de 15 días desde la suscripción del documento de venta.

Vencido este plazo, la compradora no cumplió con el pago acordado, pese a estar habitando el inmueble e incluso alquilándolo.

Ante esta falta de pago, habiendo cumplido la intimación previa de pago a la compradora, sin que la misma hubiera efectuado el pago reclamado en el plazo de 10 días de su intimación; por lo que el vendedor, acreditando el cumplimiento de las prestaciones que le son propias, como sale del mismo contrato de venta con reconocimiento de firmas; Solicita se dicte sentencia inicial disponiendo la resolución del contrato de compra-venta y como efecto de ello, la demandada le restituya su inmueble y se condene el pago de daños y perjuicios

consistentes en las pérdidas que sufrió al haber rescindido contratos de alquiler para entrega el inmueble vacío a la compradora, privándose de percibir esos ingresos; además los intereses que tuvo que pagar al Banco por un préstamo que adquirió para cumplir otras obligaciones que tenía y por las que, precisamente vendió su inmueble; Finalmente se le paguen los montos de alquileres que la compradora está percibiendo al alquilar su inmueble sin haber pagado su precio total.

Asimismo, solicita medida cautelar de anotación preventiva del inmueble.

Adjuntando como prueba documental: el Contrato de Compra Venta con su respectivo reconocimiento de firmas y rúbricas ante Notario, en que consta la transferencia de inmueble convenida, así como la entrega del inmueble y el plazo para el pago del saldo del precio y poder suscribir la escrituración de la venta.

Sobre los daños y perjuicios ofrece prueba testifical, documento sobre préstamo bancario que obtuvo y placas fotográficas del inmueble sobre la actividad comercial que tenía.

DEMANDADA:

ELENA MARIÑO DUEÑAS: En plazo, opone la excepción de *falta de legitimación* en el demandante, conforme Art. 394-II num. 3 del CPC, argumentando que el bien inmueble objeto de la venta, es un bien ganancial, porque el vendedor es casado, y el pago del otro 50% del precio no corresponde pagar al vendedor, sino a su esposa, pues por ley se presume la ganancialidad y en ese sentido, no habría incumplimiento de su parte respecto al demandante, a quien ya le pagó el 50% del precio que le correspondía, a tiempo de suscribir el documento de venta, y correspondiendo el pago del otro 50% que éste reclama, a su esposa, quien no ha reclamado aquel pago, no concurre legitimación alguna en el demandante para solicitar la resolución del contrato de venta por la falta de un pago que no le corresponde recibir.

Además reclama que, ha efectuado varios arreglos y mejoras en el inmueble, los cuales, en caso de darse lugar a la resolución del contrato, deben ser devueltos a su favor, tasándose en ejecución de fallos.

Señala, como medios de prueba: Documentales consistentes en Certificado de Matrimonio del Vendedor, celebrado en fecha anterior al derecho propietario del vendedor sobre el inmueble; facturas por compras de materiales de construcción, recibos de pago por trabajos de albañilería.

A la audiencia única, concurre parte demandada mediante apoderada.

CONSIGNA:

El subgrupo deberá analizar el caso y resolverlo, conforme a los puntos siguientes:

1. Indique si conforme el objeto del proceso, la pretensión jurídica debió ser estimada, incluida cautelar (si correspondía la emisión de sentencia inicial). Debe precisarse los presupuestos legales que se hayan observado al respecto.
2. Emitida la sentencia inicial (hipotéticamente) y opuesta la excepción antes citada, si corresponde (conforme los hechos de la defensa) admitir los medios de prueba señalados; fundamente su respuesta.
3. De la valoración de la prueba documental sobre el vínculo matrimonial del vendedor demandante, señale si cabe tenerse por acreditada la calidad de ganancialidad del bien inmueble objeto de la venta como invoca la demandada, si corresponde declarar probada la excepción de falta de legitimación e improbadamente la demanda (en sentencia definitiva). Fundamente de manera resumida sus razones.

4. En los puntos 2. y 3. debe desarrollarse brevemente el procedimiento que se ha observado en audiencia, y si en el caso de la emisión de la sentencia definitiva, puede emplearse la facultad del Art. 216.I y II del CPC, precisando la razón legal para ello.

FORMATO PARA TEMAS 3 Y 4:

- ✓ Papel: Tamaño Carta; Tipo de letra: Arial 12; Espacio interlineado: 1,5; Márgenes: superior 3, inferior 2, izquierdo 3 y derecho 2;
- ✓ Extensión del trabajo: Máximo: dos (2) planas.
- ✓ En el encabezado consignar le número de grupo y subgrupo, los integrantes resaltando al representante del subgrupo, N° de trabajo práctico.

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PRÁCTICO DE LOS TEMAS 3 Y 4

El trabajo práctico deberá ser subido a plataforma del curso, por el representante del subgrupo, el mismo día de realización de la práctica, conforme al detalle de grupos siguientes:

Grupo 1: En fecha 05 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

Grupo 2: En fecha 12 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

Grupo 3: En fecha 19 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

✚ TRABAJO PRÁCTICO 3: PROCESO MONITORIO DE CESE DE COPROPIEDAD Y PROCESO MONITORIO DE DESALOJO EN RÉGIMEN DE LIBRE CONTRATACIÓN

1. PROCESO MONITORIO DE CESE DE COPROPIEDAD

Caso:

Análisis de caso:

1.- María Angélica Llanos Mora de Loayza formuló demanda monitoria de cese de copropiedad, alegando que junto a Felipa Mora Saavedra Vda. de Llanos, Justo Llanos Mora y Carmen Rosa Romero Castro tiene derecho de propiedad sobre el inmueble con folio real con matrícula computarizada 1011990025385 de 274 m², el cual, al no admitir cómoda división corresponde su venta forzosa.

Adjunta como elementos de prueba los siguientes: a) Provisión ejecutoria para la inscripción en Derechos Reales de declaratoria de herederos en favor de María Angélica Llanos Mora de Loayza respecto a los bienes relictos por Juan Carlos Llanos Guzmán (su progenitor); b) El folio real 1011990025385 en cuyo asiento A-5 registra como propietarios a María Angélica Llanos Mora de Loayza, Felipa Mora Saavedra Vda. de Llanos, Justo Llanos Mora y Carmen Rosa Romero Castro; c) Proformas de pago de impuesto municipal a la propiedad inmueble.

Adicional, adjunta acta de conciliación previa sin acuerdo.

2.- El Juez de la causa emitió Sentencia Inicial que dispuso la venta judicial a través de subasta pública inmueble con folio real con matrícula computarizada 1011990025385 de 274 m².

3.- Felipa Mora Saavedra Vda. de Llanos, Justo Llanos Mora y Carmen Rosa Romero Castro formularon excepciones de conciliación y demanda defectuosamente propuesta e indebida acumulación de pretensiones, alegando lo siguiente: a) El bien al ser heredado ya fue dividido; b) Existen dos personas con vocación hereditaria que aún no realizaron su declaratoria de herederos; c) El derecho de propiedad no tiene origen contractual respecto a todos los copropietarios.

Ofrecen como medios de prueba: documental, testifical y confesión provocada de la demandante.

CONSIGNA:

El subgrupo deberá analizar el caso y resolverlo, conforme a los puntos siguientes:

1. Analice si la pretensión jurídica de cese de copropiedad debió ser estimada por el Juez de la causa, o si el auto definitivo que declaró no ha lugar fue pertinente.
2. Pronunciada la sentencia inicial estimando la pretensión de cese de copropiedad, y opuestas las excepciones, exponga las razones y presupuestos legales respecto a la admisibilidad o rechazo de la prueba de excepciones.
3. Desarrollada la audiencia para la resolución de excepciones, proponga la forma de resolución de las excepciones de conciliación y demanda defectuosamente propuesta e indebida acumulación de pretensiones, exponiendo brevemente los motivos y fundamento de la decisión.
4. En los puntos 2 y 3, debe desarrollarse brevemente el procedimiento que se ha observado en audiencia, y si en el caso de la emisión de la sentencia definitiva, puede emplearse la facultad del Art. 216.I y II del CPC, precisando la razón legal para ello.

2. PROCESO MONITORIO DE DESALOJO EN RÉGIMEN DE LIBRE CONTRATACIÓN

Caso:

DEMANDANTE:

EUSEBIO TORRES CASTRO, demanda (a **ELÍAS UGARTE BARRIOS**) desalojo en régimen de libre contratación por incumplimiento en el pago de 10 cánones de arrendamiento, respecto de un inmueble con superficie de 700 mts², que tenía destino a *área recreacional* (piscina y sauna), y se disponga su entrega en el plazo de 30 días.

Asimismo, adicionalmente, demanda por los cánones de arrendamiento, el pago de la suma de Bs. 40.000.-, más los importes de consumo de energía eléctrica y agua potable en la suma de Bs. 10.000.-; para ello, pide la retención de bienes que se encontraran en el inmueble.

Adjunta como documentación (prueba), el contrato de arrendamiento con el respectivo reconocimiento de firmas y rúbricas, que establece el pago de cánones de arrendamiento con carácter mensual, así como las especificaciones del inmueble y obligaciones de pago de servicios (con cargo al arrendatario).

DEMANDADO:

ELÍAS UGARTE BARRIOS: En plazo, opone la excepción de *falta de legitimación* en la parte actora conforme el Art. 394.II.3 del CPC, sustentada en que, si bien el contrato está vigente, *en los hechos*, ya se ha dado *el desalojo del inmueble a partir de un acto arbitrario y abusivo* del demandante, quien ha procedido a expulsarle de él (al demandado), de tal modo que *cinco meses* antes de la demanda el inmueble no se encontraba en su poder y, por

tanto, estaba en poder del demandante. Al respecto anuncia que demandará en la vía ordinaria los daños y perjuicios por esos hechos.

Señala, como medios de prueba: testifical, inspección judicial y confesión, todo, con la finalidad de acreditar que el inmueble se encuentra en poder del demandante.

A la audiencia única, no concurre parte demandada.

CONSIGNA:

El subgrupo deberá analizar el caso y resolverlo, conforme a los puntos siguientes:

5. Indique si conforme el objeto del proceso, la pretensión jurídica debió ser estimada, incluida cautelar (si correspondía la emisión de sentencia inicial). Debe precisarse los presupuestos legales que se hayan observado al respecto.
6. Emitida la sentencia inicial (hipotéticamente) y opuesta la excepción antes citada, si corresponde (conforme los hechos de la defensa) admitir los medios de prueba señalados; fundamente su respuesta.
7. De haberse probado que el inmueble se encuentra en poder del demandante del modo descrito por el demandado, sí corresponde declarar probada la excepción de falta de legitimación e improbadamente la demanda (en sentencia definitiva). Fundamente de manera resumida sus razones.
8. En los puntos 2. y 3. debe desarrollarse brevemente el procedimiento que se ha observado en audiencia, y si en el caso de la emisión de la sentencia definitiva, puede emplearse la facultad del Art. 216.I y II del CPC, precisando la razón legal para ello.

FORMATO PARA TEMAS 5 Y 6:

- ✓ Papel: Tamaño Carta; Tipo de letra: Arial 12; Espacio interlineado: 1,5; Márgenes: superior 3, inferior 2, izquierdo 3 y derecho 2;
- ✓ Extensión del trabajo: Máximo: dos (2) planas.
- ✓ En el encabezado consignar el número de grupo y subgrupo, los integrantes resaltando al representante del subgrupo, N° de trabajo práctico.

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PRÁCTICO TEMA 5 Y 6:

El trabajo práctico deberá ser subido a plataforma del curso, por el representante del subgrupo, el mismo día de realización de la práctica, conforme al detalle de grupos siguientes:

Grupo 1: En fecha 06 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

Grupo 2: En fecha 13 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

Grupo 3: En fecha 20 de julio de 2022, hasta horas 23:55.

RÚBRICA DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CASO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MUY BUENO	BUENO	NECESITA MEJORAR
	20 - 16	15 - 10	9 - 0
Forma de Presentación	Cumple a cabalidad con el formato solicitado	Cumple parcialmente con el formato solicitado.	Cumple con pocos aspectos del formato solicitado.
Identificación de requisitos de admisibilidad y fundabilidad	Identifica todos los requisitos de admisibilidad y fundabilidad.	Identifica algunos de los requisitos de admisibilidad y fundabilidad.	Identifica pocos requisitos de admisibilidad y fundabilidad.
Admisión de medios de pruebas	Admite todos los medios de pruebas idóneos.	Admite algunos de los medios de pruebas idóneos.	Admite pocos de los medios de pruebas idóneos.
Desarrollo del procedimiento de la audiencia	Detalla de manera completa el procedimiento de la audiencia.	Refiere algunos de los elementos del procedimiento de la audiencia.	Consigna pocos elementos del procedimiento de la audiencia.

ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN FINAL.

Esta actividad tiene por propósito generar un análisis y debate de las dificultades, problemas jurídicos y/o cuellos de botella, generados en la interpretación sustancial o procesal sobre los procesos de estructura monitoria en la actuación jurisdiccional, de manera que vocales, juezas y jueces con competencia en materia civil a nivel Nacional, sean quienes propongan soluciones que necesariamente se encuentren enmarcadas en base a la naturaleza, características propias y finalidad de cada tipo de proceso monitorio.

El cuarto día de clases se otorgará un eje temático a cada subgrupo, para que sea analizado y debatido con sus integrantes, deberán identificar el o los cuellos de botella y presentar sus propuestas de solución debidamente fundamentadas, los cuales deberán ser expuestas el quinto día de clase, para conocimiento de todos los/las participantes.

Este trabajo, será desarrollado por subgrupos de aproximadamente quince integrantes, quienes deberán elegir un representante, éste/a último será el encargado/a de subir en el día el trabajo a plataforma, para que se proceda a su calificación.

El documento además de contener las propuestas referidas, deberá detallar los nombres y apellidos de los/las integrantes del subgrupo para la asignación de la calificación respectiva que será replicada a cada participante.

RÚBRICA DE CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FINAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MUY BUENO	BUENO	NECESITA MEJORAR
	40 - 35	34 - 20	19 - 0
Forma de Presentación	Cumple a cabalidad con el formato solicitado	Cumple parcialmente con el formato solicitado.	Cumple con pocos aspectos del formato solicitado.
Identificación de cada tipo de proceso de estructura monitoria	Identifica claramente la naturaleza, características y finalidad de cada tipo de proceso de estructura monitoria sin confundirlas.	Identifica algunos elementos de la naturaleza, características y finalidad de cada tipo de proceso de estructura monitoria.	Identifica con dificultades la naturaleza, características y finalidad de cada tipo de proceso de estructura monitoria.
Relevancia, pertinencia y fundamentación de la propuesta	<p>Su propuesta toca aspectos centrales y adecuados a los problemas y/o necesidades identificadas.</p> <p>Argumenta y fundamenta jurídicamente su propuesta de manera adecuada y completa.</p> <p>La propuesta promueve la celeridad en la tramitación de este tipo de procesos, respetando el debido proceso.</p>	<p>Su propuesta toca algunos aspectos centrales y adecuados a los problemas y/o necesidades identificadas.</p> <p>Argumenta y fundamenta jurídicamente su propuesta medianamente.</p> <p>La propuesta promueve medianamente la celeridad en la tramitación de este tipo de procesos, respetando el debido proceso.</p>	<p>Su propuesta toca pocos aspectos centrales y adecuados a los problemas y/o necesidades identificadas.</p> <p>Sus argumentos y fundamentos jurídicos son escasos en su propuesta.</p> <p>La propuesta casi no promueve la celeridad en la tramitación de este tipo de procesos, respetando el debido proceso.</p>

V. PERSONAL UCAP A CARGO

Nombre	Silvia Eugenia Suárez Rodríguez
Cargo	Docente Coordinadora de Área Civil, Familiar y de Conciliación
Celular	70325307
Teléfono oficina	(4) - 6425111
Email	silvia.suarez@eje.gob.bo